

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: N^o • 0 0 0 0 1 8

DE 2012

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD ACEROS
CORTADOS SA.**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de las facultades conferidas por la Ley 99/93, el Código Contencioso Administrativo y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que visto el concepto técnico No 000901 del 30 de Diciembre de 2011, funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación en virtud del seguimiento ambiental realizado a la Sociedad ACEROS CORTADOS SA ubicada en el municipio de Malambo - Atlántico, se observa y se concluye que:

- La Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA impone unas obligaciones ambientales a ACEROS CORTADOS S.A. a través del Auto No. 01071 del 19 de octubre de 2011.
- ACEROS CORTADOS S.A. mediante Radicado No. 10540 del 18 de noviembre de 2011, presentó la información documental requerida para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Auto No. 01071 del 19 de octubre de 2011, anexando la siguiente información:
 - Plan de almacenamiento (control de inventario de sustancias químicas peligrosas), contenido en el Anexo ficha del Plan de Manejo Ambiental y Plan de Manejo de Residuos.
 - Plan de emergencias
 - Plan de evacuación, contenido en el Anexo 1 del Plan de Emergencia
 - Plan de Contingencia contra derrames o fugas
 - Plan de Contingencia contra incendios, realización y evaluación de simulacros, contenido en el Anexo 1, 7, 8, 9 del Plan de Emergencias
 - Plan o procedimientos de control operacional de: Clasificación, etiquetado y rotulado, transporte, cargue y descargue, almacenamiento temporal, control de inventario, manipulación, inspección y mantenimiento de instalaciones de almacenamiento temporal de sustancias químicas y residuos peligrosos, manejo de residuos hasta el almacenamiento. Anexo en fichas de Plan de Manejo Ambiental y Plan de Manejo de Residuos.
 - Plan o programa de Capacitación: Gestión de residuos peligrosos, control de la contaminación y seguridad industrial, entre otros. Anexo en fichas de Plan de Manejo Ambiental y Plan de Manejo de Residuos.
- De la revisión del Subsistema de Información sobre el Uso de los Recursos Naturales Renovables-SIUR para verificar el diligenciamiento de los periodos de balance de ACEROS CORTADOS S.A. se evidenció que fue efectuado el registro de Residuos o Desechos Peligrosos de 2007, 2008, 2009 y 2010.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1.993 establece ".....Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: Nº • 0 0 0 0 1 8 DE 2012

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD ACEROS
CORTADOS SA.**

Que con base en los argumentos técnicos del concepto anteriormente mencionado se evidencia que la Sociedad ACEROS CORTADOS SA se le hace necesario hacer unos requerimientos de carácter ambiental.

En merito de lo anterior, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la Sociedad ACEROS CORTADOS SA Identificada con Nit No 800189687-3 Ubicada: Autopista Km 3 Parque Industrial Pimsa Malambo – Atlántico, para que a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla con las siguientes obligaciones ambientales:

- Continuar realizando el diligenciamiento de la información de Residuos Peligrosos en el Subsistema de Información sobre el Uso de los Recursos Naturales Renovables-SIUR, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1362 del 2 de agosto de 2007.
- Debe implementar los Planes y/o Programas enviados a la Corporación en cumplimiento de las obligaciones ambientales del Auto No. 01071 del 19 de octubre de 2011.
- Debe dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la C.R.A. adicionales a las descritas en este concepto, así mismo a las contenidas en la legislación ambiental colombiana.

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Director General de la C.R.A. el cual deberá ser interpuesto personalmente o mediante apoderado dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente proveído.

Dada en Barranquilla a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Alberto Escobar

**ALBERTO ESCOLAR VEGA.
DIRECTOR GENERAL**

14 FEB. 2012

WHZ